

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO
TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO

LEGISLATURA MUNICIPAL

OFICINA DEL SECRETARIO

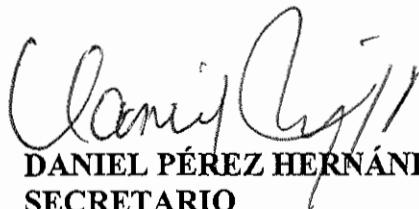
Yo, **DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ**, Secretario de la Honorable Legislatura Municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, por la presente Certifico que lo que sigue es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 6, Serie: 2025-2026, adoptada por la Honorable Legislatura Municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de noviembre de 2025, con los votos en la afirmativa de los siguientes Legisladores:

HONORABLES:

ALEJANDRINA BURGOS HERNÁNDEZ – PRESIDENTA
ROSA L. MUÑOZ MARZÁN
PEDRO E. RODRÍGUEZ GÓMEZ
LUIS A. DE JESÚS MARRERO
SAMUEL RIVERA NIEVES
MIDGA E. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JOSÉ A. HERNÁNDEZ RIVERA
IRIS Y. CAMACHO HERNÁNDEZ
LEGNA ZAID DÍAZ
EFRAÍN MÁRQUEZ CORREA
RUTH E. SOIZA RUIZ
LUISA LEBRÓN VDA. DE RIVERA
CARMEN NELLY DÍAZ ADORNO

TÍTULO: **PARA ESTABLECER UN ESTACIONAMIENTO PARA IMPEDIDOS FRENTE A LA RESIDENCIA DEL SR. ALBERTO PASTRANA MARTÍNEZ, EN LA CALLE 32, BB-5, URBANIZACIÓN CIUDAD UNIVERSITARIA, TRUJILLO ALTO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

Y para remitir a todos los mencionados en la Sección Novena de esta Ordenanza, expido la presente Certificación bajo mi firma y el sello oficial de la Honorable Legislatura Municipal, hoy 3 de diciembre de 2025.


DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO

esn



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO
TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚM. 6

**PON-1(11/2025)
SERIE: 2025-2026**

PARA ESTABLECER UN ESTACIONAMIENTO PARA IMPEDIDOS FRENTE A LA RESIDENCIA DEL SR. ALBERTO PASTRANA MARTÍNEZ, EN LA CALLE 32, BB-5, URBANIZACIÓN CIUDAD UNIVERSITARIA, TRUJILLO ALTO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, le otorga a los municipios la facultad para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario y conveniente para atender las necesidades locales, para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: La Ley 107-2020 en su Artículo 1.018 (g) dispone que el Alcalde podrá administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

POR CUANTO: Establece en el Artículo 1.039 (m) que la Legislatura Municipal tendrá facultad de aprobar Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo al Código Municipal o a cualquier otra Ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Es política del Municipio de Trujillo Alto otorgarles a sus ciudadanos las herramientas necesarias para su bienestar. Las personas con impedimentos requieren ciertos privilegios que le son otorgados conforme a lo que establece la legislación aplicable. El fácil acceso a los edificios públicos y áreas de estacionamientos hacen posible que estos puedan formalizar cualquier asunto de índole personal o contributivo. Por lo antes expuesto, esta Administración ha identificado un área de estacionamiento, el cual puede ser designado como estacionamiento para personas con impedimentos en la Calle 32, BB-5, Urbanización Ciudad Universitaria en el Municipio de Trujillo Alto.

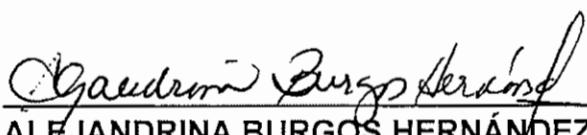
POR CUANTO: La Administración Municipal de Trujillo Alto, considera que la presente legislación municipal, redonda en beneficio de la seguridad y bienestar general de nuestros ciudadanos, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

- POR TANTO:** ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:
- SECCIÓN 1ra.:** Se autoriza al Alcalde a designar un estacionamiento para impedidos frente a la residencia del Sr. Alberto Pastrana Martínez, en la Calle 32, BB-5, Urbanización Ciudad Universitaria en el Municipio de Trujillo Alto.
- SECCIÓN 2da.:** Se dispone que el Departamento de Obras Públicas Municipal deberá instalar la rotulación correspondiente a dicho estacionamiento, conforme a lo que establece el ordenamiento jurídico vigente.
- SECCIÓN 3ra.:** Toda persona que violente dicha Ordenanza estará sujeto a la jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia, competencia de Trujillo Alto, Tribunal Municipal y/o Tribunal de Primera Instancia de Carolina, Sala de Trujillo Alto, para conocer y resolver sobre cualquier situación a la misma.
- SECCIÓN 4ta.:** Las infracciones a esta Ordenanza se penalizarán de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecida en el Artículo 6.19 de la Ley 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” y el Artículo 6.97 de la Ordenanza Número 24, Serie: 2008-2009, conocida como “Código de Orden Público del Municipio Autónomo de Trujillo Alto”.
- SECCIÓN 5ta.:** La Policía Municipal, Estatal, Policías Auxiliares y aquellos empleados municipales autorizados por el Alcalde mediante la Orden Ejecutiva Núm. 33, Serie: 2024-2025, del 26 de junio de 2025, quedan al presente facultadas a expedir multas administrativas a toda persona que viole las disposiciones de la presente Ordenanza.
- SECCIÓN 6ta.:** La persona quien solicita esta rotulación es responsable de notificar a la Legislatura Municipal el cambio de residencia para que este a su vez sea removido por el personal del Departamento de Obras Públicas Municipal. Deberá a su vez solicitar nuevamente el rótulo para la nueva residencia de moverse dentro de los límites del Municipio de Trujillo Alto. En caso de que la persona impedida falleciera los familiares deberán notificar de inmediato para realizar la remoción del rótulo.
- SECCIÓN 7ma.:** Para la validez de esta Ordenanza se debe acompañar copia del “Carnet” Número 1086338 e identificación de impedido que otorga el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal (DTOP). El Sr. Alberto Pastrana Martínez, portador del carnet, encargado, representante o familiares serán responsables de entregar copia actualizada de la identificación, de no hacerlo así se procederá con la remoción del rótulo.

SECCIÓN 8va.: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal, sea firmada por el Alcalde y a diez (10) días después de su publicación en un rotativo de circulación general en Puerto Rico y en un periódico de circulación regional, según lo dispuesto en el Artículo 1.009 del "Código Municipal de Puerto Rico.

SECCIÓN 9na.: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada será remitida al Tribunal de Primera Instancia de Carolina, Sala de Trujillo Alto, al Cuartel de la Policía Estatal, a la Comandancia de la Policía Municipal de Trujillo Alto, a los vecinos afectados por esta Ordenanza, a la Oficina de Servicios Legislativos, a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y a las siguientes oficinas o dependencias municipales: Oficina del Alcalde, Secretaría Municipal, Oficina de Asuntos Legales, Oficina de Auditoría Interna, Departamento de Recreación y Deportes; Departamento de Finanzas, Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial, Departamento de Obras Públicas, Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, Departamento de Recursos Humanos, Oficina de Control Ambiental, Centro de Servicios Múltiples a Personas de Edad Avanzada, Oficina de Desarrollo Comunal, Departamento de Educación, Arte, Cultura y Turismo, Oficina de Servicios a la Comunidad y Oficina de Vivienda Municipal para su conocimiento y/o cualquier gestión y acción pertinente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE Noviembre DE 2025.


ALEJANDRINA BURGOS HERNÁNDEZ

PRESIDENTA


DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 20 DEL MES DE noviembre DE 2025 Y APROBADA POR MÍ A LOS 3 DÍAS DEL MES diciembre DE 2025.


PEDRO A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
ALCALDE

